

## RESOLUCIÓN RA-20.1-GADPRA-P-JBT-2023

Juan Betancourt Troya  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL DE ALLURIQUÍN

### CONSIDERANDO

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. *Fortalecer La democracia con mecanismos pertinentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.*
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, el Art. 3 del COOTAD, establece “Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantiza la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, el Art. 64 del COOTAD, establece “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial:



GAD Parroquial Rural  
**Alluriquín**  
Dulce encuentro Natural

ADMINISTRACIÓN 2023-2027  
ACUERDO MINISTERIAL #359 ENERO 29 DE 1970

- d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el Art. 3 del COOTAD, establece “Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

- v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un *informe* anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado;

Que, el Art. 266 del COOTAD que hace referencia a la Rendición de Cuentas. “Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año”.

Que, el Art. 302 del COOTAD, Participación ciudadana. - La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular. solidaridad e interculturalidad. Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley. Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.

Que, el Art 3 del Reglamento de Rendición de Cuentas, de los sujetos obligados a rendir cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Dirección: Alluriquín, Vía Santo Domingo- Alóag km, 24.  
ALLURIQUÍN - SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS- ECUADOR  
Página Web: [www.alluriquin.gob.ec](http://www.alluriquin.gob.ec)  
Email: [institucional@alluriquin.gob.ec](mailto:institucional@alluriquin.gob.ec)  
TELF.:022729-103



GAD Parroquial Rural

**Alluriquín**

Dulce encuentro Natural

a) Instituciones y entidades del sector público.

- Las organizaciones y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
- Los organismos y sociedades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios. (...)

Que, el Art 4 del Reglamento de Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz con información precisa suficiente y con lenguaje accesible que permita someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público la rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia todos los sectores de la sociedad relacionados así debidamente publicada.

Que, el Artículo 6 del Reglamento de Rendición de Cuentas, el periodo de rendición de cuentas los sujetos que tengan esta obligación deben rendir las cuentas del período fiscal concluido, es decir de 1 de enero al 31 de diciembre de acuerdo con la ley, para ellos sujetos obligados incluidos a los miembros de los cuerpos colegiados que no tuvieron en funciones durante todo el año fiscal deberán presentar su informe de periodo de ejercicio y un lapso del año fiscal que rinde cuentas.

**RESUELVEN:**

Designar como responsables del Proceso de Rendición de Cuentas a:

- Ing. Tania Lozada – Tesorera del GAD Parroquial Rural Alluriquín  
C.I. 1724201445  
Celular: 0969681331  
Correo: [tanilo31@hotmail.com](mailto:tanilo31@hotmail.com)
- Ing. Lennis Yugsi – Analista de Planificación del GAD Parroquial Rural Alluriquín  
C.I. 1717807554  
Celular: 0980141143  
Correo: [lyugsi@alluriquin.gob.ec](mailto:lyugsi@alluriquin.gob.ec)

Designar como responsable de la Carga de Información de Rendición de Cuentas a.

- Ing. Flor Calderon – Auxiliar de Planificación del GAD Parroquial Rural Alluriquín  
C.I. 2350635393  
Celular: 0985343625  
Correo: [calderon0125adry@gmail.com](mailto:calderon0125adry@gmail.com)

Dirección: Alluriquín, Vía Santo Domingo- Alóag km, 24.  
ALLURIQUÍN – SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS- ECUADOR  
Página Web: [www.alluriquin.gob.ec](http://www.alluriquin.gob.ec)  
Email: [institucional@alluriquin.gob.ec](mailto:institucional@alluriquin.gob.ec)  
TELF.:022729-103



GAD Parroquial Rural

**Alluriquín**

Dulce encuentro Natural

ADMINISTRACIÓN 2023-2027  
ACUERDO MINISTERIAL #359 ENERO 29 DE 1970

Dado y suscrito en la sala de Sesiones de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alluriquín, a los 22 días del mes de febrero de dos mil veinte y cuatro

Sr. Juan Betancourt Troya

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL ALLURIQUÍN**

Sra. Mónica Mosquera

**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL ALLURIQUÍN**

Sr. Hugo Moreno

**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL ALLURIQUÍN**

Ingla. Marcia Chicaiza

**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL ALLURIQUÍN**

Ab. Rodolfo Cundulle

**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL ALLURIQUÍN**

Secretaria quien participa para tomar nota de la actuado:

Ing. Jessenia Balseca

**SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL ALLURIQUÍN**

Dirección: Alluriquín, Vía Santo Domingo- Alóag km, 24.  
ALLURIQUÍN - SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS- ECUADOR  
Página Web: [www.alluriquin.gob.ec](http://www.alluriquin.gob.ec)  
Email: [institucional@alluriquin.gob.ec](mailto:institucional@alluriquin.gob.ec)  
TELF.:022729-103